

AJUNTAMENT DE BENIFAIRO DE LES VALLS**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA**

Atendido el Decreto de Alcaldía núm. 249/2018, de 10 de octubre de 2018, por el que se resolvía:

“Primero. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras de *“Reposición del pavimento del campo de fútbol “Pla de l’Era” con césped artificial»*, según proyecto de fecha 20/04/2018, con un presupuesto que asciende a **220.190,05 €, IVA incluido**.

Segundo. Aprobar la memòria justificativa del contrato, a desarrollar en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación.

Tercero. Que por la Intervención se retenga el Crédito que acredite que existe Crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta financiar este contrato (en la parte que le corresponde cofinanciar al Ayuntamiento).

Cuarto. Dar cuenta de todas las actuaciones a esta Alcaldía y al pleno para que resuelva lo que proceda en orden a aprobar el expediente de contratación (con los pliegos) y anunciar la licitación en el perfil del contratante.”

A la vista de los pliegos de cláusulas administrativas particulares obrantes en el expediente.

Apreciándose una discordancia entre algun criterio de la memoria justificativa aprobada en aquélla resolución y los contenidos en los pliegos, y a fin de publicar la memoria correcta, en pos de la transparencia y la màxima seguridad jurídica.

Considerando asimismo la necesidad de nombrar una mesa de contratación como órgano de asistencia técnica del órgano de contratación cuya composición y funciones respondan a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

En uso de mis atribuciones conferidas por delegación del Pleno (acuerdo 17/09/2018),

RESUELVO:

PRIMERO.- Rectificar el apartado 8 de la memoria justificativa en los términos que se indican a continuación y, una vez rectificadas, publicarla en el perfil del contratante:

Donde dice:

“8.- Criterios de Adjudicación del contrato: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una *pluralidad de criterios de adjudicación automáticos* en base a la *mejor relación calidad-precio*. Resultará adjudicataria la oferta con mayor número de puntos, resultantes de sumar los puntos asignados para cada criterio de valoración automático, **con un máximo de 100 puntos**. Los criterios son los siguientes:

1.- Mejor oferta económica.- Hasta un **máximo de 40 puntos**.

Se aplicará la siguiente fórmula:

Pi=40 (Ob/Oi)

Siendo Pi (puntuación de la oferta a valorar); Ob (importe de la oferta más baja de todas las no excluidas); Oi (importe de la oferta a valorar).

2.- Reducción del plazo ejecución de las obras (fijado en 6 meses).- Hasta un **máximo de 10 puntos**, aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación= 10 x reducción que se considera / reducción mayor.

(*) *Ejemplo aclaratorio:* si un licitador propone un plazo de ejecución de 5 meses, la reducción a considerar será 1 (6 meses – 5 meses).

3.- Mayor plazo garantía de las obras.- Hasta un **máximo de 20 puntos**.

Esta puntuación se asignará en base al aumento del plazo mínimo de garantía, establecido en 24 meses. Por cada año de garantía que se ofrezca sobre los 24 meses obligatorios, se otorgarán 2 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

AJUNTAMENT DE BENIFAIRO DE LES VALLS

4.- Por mejora valorada económicamente. El licitador podrá ofertar la realización de cualquiera de las mejoras descritas y valoradas en el Anexo del proyecto y pliegos (gastos generales, beneficio industrial e IVA excluidos), que serán valoradas como se expone a continuación (se han puntuado sobre 30 puntos en total respetando proporcionalmente las valoraciones del anexo del proyecto calculadas sobre 100). **En caso de ofertarse la totalidad de las mejoras se obtendrá la puntuación máxima, que es de 30 puntos.**

1.1- Excavación en vaciado y carga de productos por medios mecánicos sobre transporte, Valoración:336,35 €: **0,6 puntos.**

2.1- Sub-base granular, Valoración:1.160,89 €: **2,7 puntos.**

2.2- Pavimento hormigón para uso peatonal, Valoración: 6.707,78€: **7,8 puntos.**

3.1- 2 Porterías fútbol 11, Valoración: 1.463,14 €: **4,5 puntos.**

3.2- 4 Porterías fútbol 7, Valoración: 2.612,68€: **6 puntos.**

3.3 Marcaje. Valoración: 760,50€: **3 puntos**

3.4 Arbolado. Valoración: 1.215,90€: **1,5 puntos.**

3.5. Macizos de rocalla. Valoración:10.840€: **3 puntos.**

3.6. Ampliación red de riego. Valoración: 600€: **0,9 puntos.**

Total puntuación mejoras: 30 puntos.”

Debe decir:

“8.- Criterios de Adjudicación del contrato: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una *pluralidad de criterios de adjudicación automáticos* en base a la *mejor relación calidad-precio*. Resultará adjudicataria la oferta con mayor número de puntos, resultantes de sumar los puntos asignados para cada criterio de valoración automático, **con un máximo de 100 puntos**. Los criterios son los siguientes:

1.- Mejor oferta económica.- Hasta un **máximo de 30 puntos**.

Se aplicará la siguiente fórmula:

Pi=30 (Ob/Oi)

Siendo Pi (puntuación de la oferta a valorar); Ob (importe de la oferta más baja de todas las no excluidas); Oi (importe de la oferta a valorar).

2.- Reducción del plazo ejecución de las obras (fijado en 6 meses).- Hasta un **máximo de 20 puntos**, aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación= 10 x reducción que se considera / reducción mayor.

(*) *Ejemplo aclaratorio:* si un licitador propone un plazo de ejecución de 5 meses, la reducción a considerar será 1 (6 meses – 5 meses).

3.- Mayor plazo garantía de las obras.- Hasta un **máximo de 20 puntos**.

Esta puntuación se asignará en base al aumento del plazo mínimo de garantía, establecido en 24 meses. Por cada año de garantía que se ofrezca sobre los 24 meses obligatorios, se otorgarán 2 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

4.- Por mejora valorada económicamente. El licitador podrá ofertar la realización de cualquiera de las mejoras descritas y valoradas en el Anexo del proyecto y pliegos (gastos generales, beneficio industrial e IVA excluidos), que serán valoradas como se expone a continuación (se han puntuado sobre 30 puntos en total respetando proporcionalmente las valoraciones del anexo del proyecto calculadas allí sobre 100). **En caso de ofertarse la totalidad de las mejoras se obtendrá la puntuación máxima, que es de 30 puntos.**

1.1- Excavación en vaciado y carga de productos por medios mecánicos sobre transporte, Valoración:336,35 €: **0,6 puntos.**

2.1- Sub-base granular, Valoración:1.160,89 €: **2,7 puntos.**

AJUNTAMENT DE BENIFAIRO DE LES VALLS

2.2- Pavimento hormigón para uso peatonal, Valoración: 6.707,78€: **7,8 puntos.**

3.1- 2 Porterías fútbol 11, Valoración: 1.463,14 €: **4,5 puntos.**

3.2- 4 Porterías fútbol 7, Valoración: 2.612,68€: **6 puntos.**

3.3- Marcaje. Valoración: 760,50€: **3 puntos**

3.4- Arbolado. Valoración: 1.215,90€: **1,5 puntos.**

3.5- Macizos de rocalla. Valoración:10.840€: **3 puntos.**

3.6- Ampliación red de riego. Valoración: 600€: **0,9 puntos.**

Total puntuación mejoras: 30 puntos.”

SEGUNDO.- Constituir la mesa de contratación que asistirá al órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación del contrato de obras de “*Reposición del pavimento del campo de fútbol “Pla de l’Era” con césped artificial*»,expte 199/2018, designando a los siguientes miembros:

Presidente: Sr. Alcalde (Antonio Enrique Sanfrancisco Meseguer). Suplente: Vicent Chordà Guillem (Sr. Regidor).

Vocal: Sra. Secretaria interventora (Irene Bravo Rey). Suplente: secretario/a interventor/a que designe la Diputación de Valencia.

Vocal y Secretario de la mesa: Funcionario interino* del área de secretaría (José Ruiz). Suplente: Personal laboral del área de secretaría (Jose Manuel Pedrós Forner).

*Se justifica, a los efectos previstos en la norma, la designación de un funcionario interino en que el mismo es licenciado en derecho no existiendo en plantilla funcionarios/as de carrera con dicha cualificación.

Benifairó de les Valls, a la fecha de la firma (documento firmado electrónicamente).

El alcalde

Antonio E. Sanfrancisco Meseguer

Ante mi,

La secretaria interventora
Irene Bravo Rey